Bogotá D.C, 27 de marzo de 2026

Señores
IDEAM
Grupo de contratación
Bogotá.

Asunto: Observación al proyecto de pliego de condiciones, proceso No. SAMC-008-2026

NAZARENO CONRADO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No 12.554.566 de Santa marta, domiciliado en Bogotá, actuando en nombre y representación de COMERCIALIZADORA NAVE LTDA.- NIT. 800.108.095-7, a través del presente escrito me permito allegar las siguientes observaciones:

1. **CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

"5.2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA - EXPERIENCIA INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

El proponente debe acreditar la experiencia por medio de contratos celebrados y clasificados en cada uno de los siguientes códigos, para cada una de las certificaciones presentadas, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios, según se indica:

	Descripción
80141700	Distribución
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80161700	Servicios de recuperación de activos
84121500	Instituciones Bancarias

Av. El Dorado No. 69c – 03 Torre C Of. 408 • Bogotá, D.C.
PBX: 300 0232 / 300 0233
e-mail: naveltda@hotmail.com

Respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar el requisito, permitiendo que los proponentes acrediten experiencia con al menos tres (3) de los cuatro (4) códigos exigidos, en lugar de la totalidad de los mismos.

La Entidad exige que el proponente acredite experiencia mediante contratos clasificados simultáneamente en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) establecidos por la Entidad.

La exigencia concurrente de los cuatro (4) códigos restringe de manera significativa la participación de posibles oferentes, en contravía de los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia consagrados en la normativa de contratación estatal, toda vez que, como bien lo indica la Entidad el código 84121500 corresponde a actividades propias de entidades financieras o bancarias. En ese sentido, su exigencia como requisito obligatorio de experiencia resulta desproporcionada frente al objeto del proceso, en la medida en que limita la participación a empresas que hayan contratado directamente con entidades de naturaleza bancaria.

En la práctica del mercado, este tipo de experiencia se concentra en operadores específicos como el martillo del Banco Popular, lo que genera una barrera de entrada para otras empresas que, aunque cuentan con amplia experiencia en intermediación comercial, no han celebrado contratos bajo dicho código.

Por lo que la acreditación de experiencia en tres (3) de los códigos solicitados resulta suficiente para garantizar la capacidad técnica del proponente, toda vez que estos reflejan actividades directamente relacionadas con el objeto contractual.

De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, los requisitos habilitantes deben ser proporcionales al objeto del contrato. En este caso, la exigencia del código asociado a instituciones bancarias no guarda una relación estrictamente necesaria con el desarrollo del objeto contractual, lo que puede derivar en una limitación injustificada de la competencia. Además, exigir la totalidad de los códigos no aporta un valor adicional significativo en la verificación de la idoneidad del proponente.

Av. El Dorado No. 69c – 03 Torre C Of. 408 • Bogotá, D.C.
PBX: 300 0232 / 300 0233
e-mail: naveltda@hotmail.com

Por lo tanto, respetuosamente solicitamos se modifique el requisito de experiencia, permitiendo que los proponentes acrediten contratos clasificados en al menos tres (3) de los cuatro (4) códigos UNSPSC exigidos, en lugar de exigir la totalidad de los mismos en cada uno de los contratos que se aporten como experiencia.

2. RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

> *"5.2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA - EXPERIENCIA INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.*
>
> *La experiencia respecto de mínimo uno (1) máximo TRES (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, con entidades públicas o privadas equivalentes a 500 S.M.M.L.V., cuyo objeto y experiencia guarde relación con la presente contratación"*

Solicitamos respetuosamente se modifique dicho ítem, afín de atender la condición legal específica de bienes de origen y propiedad estatal. En consecuencia, la experticia para adelantar la enajenación debe responder a los procedimientos especiales administrativos adelantadas con anterioridad y posterioridad al proceso de venta.

En ese orden, el intermediario comercial para el adelantamiento de la subasta pública de enajenación debe contar dentro de su experiencia con el conocimiento específico del procedimiento reglado de baja administrativa y contable, recaudo y traslado de recursos a entidades públicas y términos de legalización individual por cada vehículo, aunque su venta haya sido masiva, retiros de bienes con bodegajes prolongados, entre otros, lo cual influye en el establecimiento de precios mínimos bases y requiere conocimientos detallados de la gestión administrativa para la asesoría a la entidad y a los participantes de las subastas, lo cual lo hace diferente de las actividades adelantadas en la venta de bienes de particulares o de carácter privado. –

Al respecto, las Entidades Públicas desde la expedición de la ley 80 de 1993 vienen adoptando un criterio de proporcionalidad, para efectos de asegurar que las

personas que pretenden contratar con el Estado demuestren tener experiencia en contratación con el sector, la cual debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato; situación está que se ha implementado en los procesos de escogencia de intermediación comercial para la venta de bienes de entidades públicas como: el INVIAS, Gobernaciones y a nivel distrital como Transmilenio y las alcaldías locales de la ciudad de Bogotá, entre otras.

A diferencia de requisitos fijos, como lo pueden ser la capacidad financiera u organizacional que obedecen a estudios de sector y de mercados, los cuales adelanta el equipo estructurador de la Entidad, la experiencia puede ser variable y debe obedecer a los procedimientos que se adelantarán en la ejecución del contrato.

Por cuenta de lo expuesto, se sugiere modificar el segundo párrafo del numeral 5.2.1 quedando de la siguiente manera:

La experiencia respecto de mínimo uno (1) máximo TRES (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, con entidades públicas o privadas equivalentes a 500 S.M.M.L.V., cuyo objeto y experiencia guarde relación con la presente contratación, es decir con la venta o enajenación o intermediación comercial para la venta o enajenación, a través del mecanismo de martillo o subasta de bienes muebles obsoletos, inservibles y/o servibles no utilizables de bienes de propiedad de Entidades Estatales

3. RESPECTO AL FACTOR DE CALIDAD DEL PROPONENTE:

9.1.1 EVALUACIÓN TÉCNICA. FACTOR DE CALIDAD

Factor de calidad en la mejora de especificaciones técnicas (sin costo alguno para el IDEAM) (Máximo 39.5 Puntos).

La oferta técnica para MEJORA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA tiene un puntaje de hasta 39.5 y se calculará de acuerdo con el criterio del siguiente cuadro:

ÍTEM	*MEJORA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA*	*PUNTAJE*
1	*Página Web (donde se encuentre el catálogo de venta)*	*10*
2	*Publicación (adicional) en 1 diario Nacional.*	*10*
3	*Póliza de infidelidad y riesgos financieros por pérdida de dineros por parte del intermediario.*	*19.5*

En atención al proceso de selección de la referencia, nos permitimos presentar la siguiente observación frente al factor de ponderación que otorga 19.5 puntos a los oferentes que aporten póliza de infidelidad y riesgos financieros por pérdida de dineros por parte del intermediario

Respetuosamente solicitamos a la Entidad suprimir dicho factor de puntuación, teniendo en cuenta que es importante señalar que la expedición de pólizas de infidelidad y riesgos financieros por parte de las compañías aseguradoras exige el cumplimiento de requisitos técnicos adicionales que no se encuentran contemplados en los pliegos de condiciones, tales como:

- Determinación precisa de los montos a manejar durante la ejecución contractual.
- Identificación clara de flujos de recursos y esquemas de administración financiera.
- Evaluaciones internas de riesgo por parte de la aseguradora, a través de áreas especializadas.

Lo anterior implica un proceso de estructuración y aprobación más complejo y prolongado, que excede los tiempos establecidos por la Entidad para la presentación de las ofertas, afectando de manera directa la posibilidad real de obtención de dicha póliza por parte de los proponentes.

En segundo lugar, se debe tener en cuenta que el valor del contrato es indeterminado pero determinable, en la medida en que depende del resultado efectivo de las ventas que se realicen durante su ejecución. En consecuencia, no es posible establecer previamente un valor cierto sobre el cual estructurar la cobertura asegurada, lo que dificulta o incluso imposibilita la expedición de la póliza en las condiciones exigidas.

Adicionalmente, la inclusión de este requisito como factor de puntuación constituye una condición atípica dentro de los procesos de contratación de intermediación comercial, la cual no hace parte de los estándares comúnmente utilizados en la

estructuración de este tipo de contratos, situación que puede verificarse en procesos similares publicados en la plataforma SECOP II.

Finalmente, es importante precisar que el riesgo que se pretende cubrir con dicha póliza puede ser adecuadamente gestionado a través de mecanismos alternativos, sin necesidad de imponer cargas desproporcionadas a los oferentes.

Entre estas alternativas se encuentra, por ejemplo, la posibilidad de establecer que el pago del 100% del valor de la venta sea realizado directamente por el comprador a la Entidad, lo cual elimina el riesgo asociado al manejo de recursos por parte del intermediario, garantizando así la adecuada protección del patrimonio público.

4. RESPECTO A LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Solicitamos que la Entidad solicite la aclaración para la expedición de la misma, que que se exigen que el valor sea por el 100% del presupuesto oficial, pero al mismo no constituir CDP ni RDP, es necesaria fijar un valor en el respectivo acápite para que la Entidad asegurado lo expedida en debida forma.

Gracias por la atención prestada,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: NAZARENO CONRADO MORENO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA NAVE LTDA
NIT: 800.108.095-7
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 12.554-566
TELÉFONO: 3000233/3000232

Bogotá D.C., 26 de Marzo de 2026.

Señores,
INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

REF: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PPROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2026.

Por medio de la presente y estando dentro del término nos permitimos presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto con el fin de poder participar en el proceso, garantizando así pluralidad de oferentes en participar:

1. En cuanto a la experiencia, la entidad establece máximo tres contratos que sumados sean por mínimo 500 SMMLV, por lo que se solicita a la entidad disminuir el valor de la experiencia por lo menos a 150 SMMLV.

Lo anterior se solicita fundamentado en varias razones; la primera de ellas, es que la entidad en su análisis del sector establece que la gestión realizada por INVERTRACK en el año 2023 – 2024 -2025 y lo que va del año 2026 ha sido la venta de 8.478 bienes para un total subastados de $20.801.203.

Que si colocamos el valor de los bienes subastados, es decir $20.801.203 y liquidamos la comisión máxima establecida para el presente proceso de 8,33%, nos da un valor de comisión efectivamente cancelada de $1.732.740 que equivale a 1 SMMLV, luego solicitar una experiencia de 500 SMMLV es desproporcional frente a lo establecido en el análisis del sector, y esto se debe a que para los procesos de intermediación, los valores que se encuentran registrados en el RUP, corresponden a los valores de la comisiones efectivamente pagadas a los contratistas y NO a los valores de los bienes subastados, así por ejemplo:

En nuestro caso, tenemos un contrato con el Municipio de Envigado, que en su acta su acta de liquidación dice lo siguiente:

Dirección: Calle 5ª No. 19-43 Oficina 201 – Bogotá D.C.
Cel: 312 366 15 02 – 313 656 78 19

2. Pagos acumulados del contrato/convenio discriminados por fuente de financiación:

ÍTEM	FACTURA	VALOR	% DE EJECUCION	FECHA DE PAGO
Lote Motos Policía Subasta # 01	230261391 230263290	$ 16.600.000 $ 89.100	N/A	31/08/2024
Lotes Chatarra Mixta Camiones Subasta # 01	230603294	$ 11.652.000	N/A	26/09/2024
Lote Equipos Electrónicos Subasta # 01	230603090	$ 1.867.500	N/A	26/09/2024
Lote chatarra mixta-Contenedores Subasta # 01	230603490	$ 3.750.000	N/A	26/09/2024
Lote Planotecas Subasta # 02	231152890	$ 800.000	N/A	15/11/2024
Lote Motocicletas Administrativas Subasta # 02	231152793	$ 24.790.000	N/A	15/11/2024
Lote Motocicletas Policía Subasta # 02	231152790	$ 108.000.000	N/A	15/11/2024
Lote Camioneta Subasta # 02	231152794	$ 26.800.000	N/A	15/11/2024
Valor total actas de pago Subasta # 01 y Subasta # 02		($33.869.500) ($160.390.000) **Total ($ 194.259.500)**	100,00%	29/11/2024
Valor por ejecutar del contrato/convenio		$ 0	0,00%	

4. Obligaciones no ejecutadas: Ninguna

5. ¿Durante el contrato hubo requerimientos al contratista/asociado?
Si_____ No X cuáles: N/A.

6. Observaciones y/o declaraciones de las partes:

Contratista: Manifiesta haber cumplido con todas las obligaciones establecidas en el contrato y manifiesta haber recibido el pago por el servicio de intermediación contrato con el Municipio de Envigado, así mismo, manifiesta no presentar novedades para la liquidación contractual SE REALIZÓ UN PAGO POR COMISONES POR $ 2.311.688

Ordenador del Gasto: Manifiesta su satisfacción por los resultados obtenidos con la presente contratación, no presenta novedades

Supervisor: Manifiesta su conformidad para liquidar el contrato, el cual se ejecutó con normalidad y dentro del plazo establecido.

Para constancia se firma en Envigado en la fecha: 20/02/2025

De acuerdo a lo anterior, que aunque los bienes subastados fueron por un valor de $194.259.500, el valor de la comisión efectivamente cancelada fue por $2.311.688, que es el valor que queda registrado en el RUP como valor del contrato, como se muestra a continuación:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INVER-TRACK SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ENVIGADO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7,69
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Por lo anterior, solicitamos a la entidad disminuir el valor de la experiencia que quede por lo menos en 150 SMMLV, esto con el fin de poder participar en el proceso.

2. En cuanto a los indicadores financieros, la entidad solicita índice de endeudamiento menor o igual a 26%, por lo que se solicita a la entidad aumentar el índice por lo menos a 60%.

Lo anterior, con el fin de poder participar en el presente proceso, ya que como se encuentran establecidos en el pliego no podríamos participar.

Igualmente, se solicita sea aceptado el indicador solicitado, ya que a continuación mostraremos las empresas en Colombia que se dedican prestar el servicio de intermediación:

	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	C. INTERES	R. PATRIMONIO	R. ACTIVO	PATRIMONIO	CAPITAL DE TRABAJO
INVERTRACK	3,35	0,63	I	0,11	0,04	$ 371.072.458	$ 705.442.337
COMERCIALIZADORA NAVE	41,13	0,04	28,23	0,22	0,21	$ 5.639.835.888	$ 5.644.879.063
BANCO POPULAR	1,2	0,91	-0,21	-0,24	-0,02	$ 2.594.886.522.965	$ 4.861.344.864.184
SUPERBID COLOMBIA	1,36	0,7	10,514	1,15	0,33	$ 2.870.529.869	$ 2.575.991.246

Observa la entidad que tomando las empresas que se dedican a prestar el servicio, ni siquiera el Banco Popular Martillo, podría participar, únicamente podría participar la empresa Comercializadora Nave Ltda, lo que iría en contra de uno de los principios de la contratación estatal, que es la pluralidad de oferentes.

Ahora bien, a continuación, se presentará a la entidad para verificación, todas las entidades públicas cuyos procesos de intermediación fueron publicados el año pasado y dentro de los cuales únicamente participan Comercializadora Nave Ltda y nosotros Invertrack SAS, se expondrá; el nombre de la entidad, el número del proceso, la imagen de los oferentes que participaron y los indicadores financieros publicados por esas entidades:

Dirección: Calle 5ª No. 19-43 Oficina 201 – Bogotá D.C.
Cel: 312 366 15 02 – 313 656 78 19

PROCESO DE LA CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL No. PSA MC009-2025.

Link del proceso:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8723032

Indicadores publicados:

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP., en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses, a mínimo el 31 de diciembre de 2024.

NOTA. En caso de que el RUP no se encuentre en firme, la Entidad no podrá verificar la veracidad de la información por otro medio, y se calificará como NO cumple.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADORES	**REQUISITO**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.88
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual al 60.80%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 20.05
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.04
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.02

PROCESO FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD No. FFDS-SAMC-008-2025.

Link del proceso:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8720954

Indicadores publicados:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Limite**	**Condición**

Pliego de Condiciones Generales Adicionales
Selección Abreviada Menor Cuantía
FFDS-SAMC-008-2025

Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a ≥ 1,00	Sí; L ≥ 1,00 Habilitado Sí; L < 1,00 No Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual a ≤ 88.0% Equivalente a 0,88 ≈ 88,0%	Sí; NE ≤ 88,0% Habilitado Sí; NE > 88,0% No Habilitado
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a ≥ 0,0	Sí; IC ≥ 0,0 Habilitado Sí; IC < 0,0 No Habilitado *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	**Limite**	**Condición**
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a ≥ 0% Equivalente a 0,0 ≈ 0%	Sí; ROE ≥ 0,0% Habilitado Sí; ROE < 0,0% No Habilitado
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a ≥ 0,00% Equivalente a 0,00 ≈ 0,00%	Sí; ROA ≥ 0,0% Habilitado Sí; ROA < 0,0% No Habilitado

PROCESO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO No. UAECD-SAMC-005-2025

Link del proceso:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8808563

Indicadores publicados:

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	$\frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$	$Liquidez \geq 1{,}10$
Nivel de endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	$Endeudamiento \leq 0{,}80$
Razón de Cobertura de intereses. (RCI)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$	$RCI \geq 1{,}00$
Capital de trabajo	*Activo corriente-Pasivo corriente*	$KW \geq \$50.000.000$

Nota:

- La razón de Cobertura de Intereses es indeterminada ("GI=0") cuando la cuenta de Costos Financieros es igual a $0. Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido a indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de $0).
- Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	$RP \geq 0{,}01$
Rentabilidad del Activo (RA)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	$RA \geq 0{,}00$

De lo anterior la entidad puede verificar, primero que en este tipo de procesos únicamente participamos dos oferentes, y segundo que los indicadores exigidos por la entidades son muy bajos, por lo que solicitamos a la entidad acepte favorablemente nuestra observación, esto con el fin de que exista pluralidad de oferentes en participar y no un único oferente, para que además exista una competencia transparente donde cada oferente pueda ofrecer la mejor oferta para la entidad.

Cordialmente,

Henry Andrés Segura Guzmán
C.C. No: 14.836.613
INVER-TRACK S.A.S
NIT: 901.363.291-2